

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Carreteros oficiales.

El *Boletín* se vende en la Imprenta del Hospicio Provincial.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 junio 1929.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.733.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 6 de marzo último, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la rabia en el término de Carenas, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radica la epizootia: El Ayuntamiento de Carenas, por haberse presentado un

caso en un gato de la propiedad de D.^a Filomena López, vecina del mismo.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal de Carenas.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en el capítulo XVIII del citado Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 5 de junio de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 3.717.

Carreteras. -- Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Villarreal del Huerva la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción del ferrocarril de Caminreal a Zaragoza, este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Villarreal del Huerva en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 28 de mayo de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Relación que se cita.

Número de orden, nombre de los propietarios, vencidad y clase de fincas.

- 1 Ricardo Soria, Zaragoza, secano.
- 2 Rafael Valenzuela, Villarreal, íd.
- 3 Estado.
- 4 Camino.
- 5 Estado.
- 6 Blas Marín, Villarreal, secano.
- 7 Estado.
- 8 Manuel Ferrer, Cariñena, secano.
- 9 Estado.
- 10 Manuel Ferrer, Cariñena, secano.
- 11 Barranquillo.
- 12 Estado.
- 13 Manuel Ferrer, Cariñena, secano.
- 14 Estado.
- 15 Barranco.
- 16 Estado.
- 17 Barranquillo.
- 18 Estado.
- 19 Barranquillo.
- 20 Estado.
- 21 Paso de ganado.
- 22 José Valenzuela, Villarreal, secano.
- 23a Herederos de Matías Marín, íd., íd.
- 23b Los mismos, íd., íd.
- 24 Rafael Valenzuela, íd., íd.
- 25 Herederos de Matías Marín, íd., íd.
- 26 Camino.
- 27 Herederos de Matías Marín, Villarreal, secano.
- 28 Manuel Ferrer, Cariñena, íd.
- 29 Estado.
- 30 Barranquillo.
- 31 Barranco.
- 32 Estado.
- 33 Manuel Ferrer, Cariñena, secano.
- 34 Senda.
- 35 Roque Valero, Villarreal, secano.
- 36 Estado.
- 37 Barranco.
- 38 Manuel Ferrer, Cariñena, secano.
- 39 Herederos de Miguel Sebastián, Villarreal, secano.
- 40 Manuel Ferrer, Cariñena, íd.
- 41 Senda.
- 42 Herederos de Miguel Sebastián, Villarreal, secano.
- 43 Barranco.
- 44 Herederos de Miguel Sebastián, Villarreal, secano.
- 45 Manuel Ferrer, Cariñena, íd.
- 46 Estado.
- 47 Barranco.
- 48 Pascual Aznar, Villarreal, secano.
- 49 Herederos de Miguel Sebastián, íd., íd.
- 50 Coicazo de los ojos (midad).
- 51 Pedro Calvo, Bâguena, regadío.
- 52 Acequia.
- 53 Ramona Moya, Villarreal, regadío.
- 54 José Valenzuela, íd., íd.
- 55 Mariano López, Daroca, íd.
- 56 Acequia.
- 57 Santiago Agustín, Villarreal, íd.
- 58 Carlos Esteban, íd., íd.
- 59 Acequia.
- 60 Mariano López, Daroca, íd.
- 61 Herederos de Manuela Martín, Villarreal, ídem.
- 62 Camino.
- 63 Miguel Domingo, Villarreal, regadío.
- 64 Acequia.
- 65 Victorián Bacho, Villarreal, secano.
- 66 Camino.
- 67 José Bescós, Villarreal, regadío.
- 68 Rafael Valenzuela, íd., secano.
- 69 Pascual Martín, íd., íd.
- 70 Miguel Sánchez, íd., íd.
- 71 Ayuntamiento.
- 72 José Bescós, Villarreal, secano.
- 73 Victorián Bacho, íd., íd.
- 74 Acequia y camino.
- 75 Andrés Valero, Mainar, regadío.
- 76 Felipa Carrato, Zaragoza, íd.
- 77 Victorián Bacho, Villarreal, íd.
- 78 Camino de la Calzada.
- 79 Rafael Peinado, Zaragoza, regadío.
- 80 Cándido Sierra, Mainar, íd.
- 81 Herederos de Juan Pérez, San Martín, íd.
- 82 Pedro Calvo, Bâguena, íd.
- 83 Acequia.
- 84 Pascual Martín, Villarreal, regadío.
- 85 Río Huerva.
- 86 Pascual Martín, Villarreal, regadío.
- 87 Emilio Majarena, íd., íd.
- 88 Acequia.
- 89 José Bescós, Villarreal, regadío.
- 90 Pascual Martín, íd., íd.
- 91 Acequia.
- 92 Faustino Valero, Villarreal, regadío.
- 93 Facundo Peinado, Villadoz, íd.
- 94 Tomasa Valero, Villarreal, íd.
- 95 Blas Marín, íd., íd.
- 96 Acequia.
- 97 Severiano y José M.^a Cebollada, Villarreal, regadío.
- 98 Ignacio Valero, íd., viña.
- 99 Rafael Mallén, íd., íd.
- 100 Camino.
- 101 Cabañera.
- 102 Severiano y José M.^a Cebollada, Villarreal, secano.
- 103 Pascual Martín, íd., íd.
- 104 Paso de ganados.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Subastas de conservación y reparación de carreteras.—Exhibición de proyectos.

Esta Dirección general ha resuelto que en los anuncios de subasta de obras de conservación y reparación de carreteras que V. S. remita para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esa provincia se ponga: "El proyecto, pliego de condiciones, modelo

de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina."

Madrid, 28 de mayo de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, excepto los de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Plan general de obras por contrata de reparación de todas clases de carreteras del Estado.

Resolviendo en la forma que se indica el expediente referente a la distribución general y en los ejercicios económicos de 1929 y 1930 entre las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, de la cantidad de 27 millones de pesetas.

Examinado el expediente referente a la distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1929 y 1930, entre las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, de la cantidad de 27 millones de pesetas, de la total de 30 millones de pesetas fijada en el apartado 2.º del artículo 23 del Real decreto-ley de 3 de enero de 1929 ("Gaceta del 4"), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado para 1929, para obras por contrata de reparación de todas clases de las carreteras del Estado actualmente a cargo de dichas Jefaturas, y a subastar por ellas durante el presente ejercicio económico de 1929, más tres millones de pesetas para adquisición y reparación de maquinaria, según lo dispuesto en el citado apartado 2.º, y cuya primera total anualidad para 1929, importante pesetas 10.500.000, se abonará con cargo al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente para este Ministerio:

Resultando del mismo que por Real orden de 14 de febrero de 1929 ("Gaceta" del 23) se aprobó la distribución citada y se dispuso la tramitación a seguir para la formación del plan general de subastas de las mencionadas obras, a celebrar durante 1929 por las Jefaturas de Obras públicas entre que se hizo tal distribución, ordenándose, entre otras cosas, que éstas remitieran a este Ministerio las relaciones duplicadas de los proyectos de aquellas obras, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la "Gaceta de Madrid" en que se publicara la Real orden citada, y con arreglo a las instrucciones en la misma especificadas:

Resultando que en las Instrucciones anejas al Reglamento para el ejercicio de la inspección de los servicios de obras públicas y de la delegación de funciones de las Direcciones de Obras públicas y Ferrocarriles, aprobado por Real decreto de 6 de mayo de 1927 ("Gaceta" del 7) se dice:

"Reparación.—Las facultades que en materia de conservación de carreteras atribuye a los Jefes el Real decreto de 5 de julio de 1920 se hacen extensivas a la reparación de firmes ordinarios y también a los especiales, mientras no se varíe

su clase y disposición; siendo asimismo aplicable a las reparaciones todo lo demás que se acaba de establecer en cuanto a la conservación", y como según el mencionado Real decreto de 5 de julio de 1920 ("Gaceta" del 6) se delega en los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias la aprobación de los proyectos de conservación de carreteras la celebración de su subasta, etc., iguales facultades se delegan en los mismos Ingenieros Jefes, en relación con los Inspectores, en cuanto a reparación de carreteras, y por tanto, la subasta de esta clase de obras se ha de efectuar en las Jefaturas de Obras públicas, con arreglo a las Instrucciones para ello vigentes:

Resultando que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de mayo de 1927 ("Gaceta" del 7), acabado de relacionar, y en la Real orden de 14 de febrero de 1929 ("Gaceta" del 23), referida en el primer resultando, las Jefaturas de Obras públicas correspondientes han remitido ya las relaciones duplicadas por la última de ellas pedidas, de los proyectos de reparación de carreteras aprobados, y también copias de estos últimos, estando con ello terminada la tramitación a que su cumplimiento ha dado lugar y pudiéndose, por tanto, formular el plan general de las obras de reparación de todas clases de carreteras del Estado actualmente a cargo de las mismas, a subastar por ellas y a celebrar dentro del ejercicio económico de 1929, según el apartado segundo del artículo 23 del Real decreto-ley de 3 de enero de 1929 ("Gaceta" del 4).

Resultando que con las relaciones remitidas por las Jefaturas de Obras públicas correspondientes se ha formulado la adjunta, comprensiva de todas las obras de las carreteras en ellas propuestas a ejecutar por contrata, constituyendo el plan general acabado de mencionar y para cuya ejecución está autorizado el Ministro de Fomento, previo acuerdo favorable del Gobierno, según el artículo 27 del referido Real decreto-ley de 3 de enero de 1929 ("Gaceta" del 4):

Considerando que pudiendo ocurrir quede desierta la segunda subasta (no contándose a tal efecto como celebradas las anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata en el plazo para ello fijado) de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la relación adjunta, y a la vez que la Jefatura de Obras públicas correspondiente no juzgue posible ejecutar por administración las obras a que se refiera o refieran en los mismos precios por tal sistema y con arreglo a las condiciones en que se han verificado las dos subastas desiertas, debe recabarse el previo acuerdo del Consejo de Ministros, en evitación de nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de las obras y también para que en virtud del carácter descentralizador del Real decreto de 6 de mayo de 1927 ("Gaceta" del 7) y para dársele aún mayor a los efectos de la abreviación de trámites para la subasta, para que se autorice al Ministro de Fomento, para que a su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas, su vez lo haga a las Jefaturas de Obras públicas, sierta la segunda subasta en las condiciones expresadas, puedan proceder a redactar el nuevo o nuevos proyectos correspondientes, modificando el primitivo o primitivos como tengan por con-

veniente, reduciendo la longitud o la cantidad de piedra o de obra, o ambas cosas a la vez, por el aumento consiguiente en los precios, pero sin que el presupuesto total o por contrata de cada uno exceda del correspondiente del primitivo, y, una vez por ellas aprobado, procedan, sin nueva tramitación y por la presente, a anunciar y celebrar las veces que sean precisas, dentro de este ejercicio económico de 1929, las subastas de las obras correspondientes, a hacer su adjudicación y a seguir toda la demás tramitación a que haya lugar desde el momento que se conceptúan como nuevos los proyectos que se las autoriza a redactar modificando los primitivos, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el párrafo j) del apartado 4.º de la Instrucción de 16 de julio de 1920 ("Gaceta" del 20) para la aplicación por las Jefaturas de Obras públicas de las facultades que en los servicios y obras por contrata de conservación de carreteras se les concedieron por Real decreto de 5 de julio de 1920 ("Gaceta" del 6), ya que éste se ha hecho extensivo, según se ha visto, por el Real decreto de 6 de mayo de 1927 ("Gaceta" del 7) a las obras de reparación de carreteras:

Considerando que por necesidades y conveniencia del servicio, aun transcurrido un plazo relativamente corto pudiera no ser pertinente disponer ahora de antemano la aplicación del remanente que ha quedado sin invertir por las Jefaturas de Obras públicas, diferencia entre el crédito total a cada una concedido por la Real orden de 14 de febrero último ("Gaceta" del 23) y el importe total de los presupuestos totales de los proyectos por cada una propuestos que figuran en la relación adjunta, más las economías que se obtengan por las bajas de subastas de ellos, y debiendo conocerse en este Ministerio estas bajas inmediatamente que se celebre la primera subasta de los repetidos proyectos, para adoptar entonces la resolución que se juzgue más conveniente respecto a su aplicación, en unión del remanente para obras de la clase de las que nos ocupan, o para éstas y maquinaria a la vez, y que pudiera ser distinta de la que al presente se tomase:

Considerando que bajo todos conceptos, y no sólo por el expresado en el anterior, debe celebrarse sin retraso la primera subasta de todos los proyectos comprendidos en la adjunta relación,

S. M. el Rey (q. D. g.), previo informe del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, conformándose con el acuerdo favorable del Consejo de Ministros a la propuesta hecha por el de Fomento, se ha servido disponer:

1.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas para que, análogamente a como se hacía por la Dirección general de Obras públicas, anuncien con urgencia y celebren, de todos modos dentro del mes a partir de la fecha de la "Gaceta de Madrid" en que se publique esta Real orden, teniendo en cuenta todas las disposiciones vigentes sobre las subastas, sin olvidar las referentes a travesías; la Circular de 14 de junio de 1928 sobre la fijación del plazo total de ejecución de las obras, en relación con el importe total de las mismas; el Real decreto-ley de 6 de marzo último ("Gaceta" del 7) y Reales órdenes de 7

de igual mes ("Gaceta" del 8) y de 26 del mismo ("Gaceta" del 27) sobre contratación de obras o servicios públicos, y la Real orden de 6 de abril de este año ("Gaceta" del 12) sobre modelo de proposición para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de la Dirección general de Obras públicas, la primera subasta de todos los proyectos de obras de reparación de carreteras comprendidos en la relación general adjunta, formulada con las por ellas remitidas con arreglo a la Real orden de 14 de febrero de 1929 ("Gaceta" del 23), y para efectuar su adjudicación y seguir toda la demás tramitación a que haya lugar conforme a las disposiciones vigentes.

2.º Autorizar también a las Jefaturas de Obras públicas para que, teniendo en cuenta lo dicho en el apartado anterior, procedan: al anuncio sin demora y celebración de la segunda subasta, que será, por tanto, desde luego, dentro de este ejercicio económico de 1929, y a la adjudicación de las obras anteriores que resulten desiertas en la primera y a las subastas sucesivas, dentro del mismo ejercicio, y adjudicaciones pertinentes de las obras cuyos remates fueran anulados a costa de los adjudicatarios por no otorgar éstos la escritura correspondiente dentro del plazo para ello fijado, debiendo considerar como no celebrados aquéllos ninguna vez y, por tanto, para los efectos de poder ejecutar las obras por administración y aplicar, en consecuencia, la Real orden de 8 de febrero de 1923 ("Gacetas" del 11 y 16), es preciso queden desiertas dos subastas más que de las mismas se celebren.

3.º Autorizar igualmente a las Jefaturas de Obras públicas para que, en cuanto queden desiertas las segundas subastas de alguno o algunos de los proyectos comprendidos en la adjunta relación, procedan, de no poderlos efectuar por administración, a la redacción de otros nuevos, modificando los primitivos como tengan por conveniente con arreglo a lo manifestado en el primer Considerando, y, una vez por ellas aprobados y sin nueva tramitación, anuncien y celebren sin demora su subasta dentro del actual ejercicio económico de 1929 y hagan su adjudicación y sigan la demás tramitación a que haya lugar conforme a los apartados anteriores y con arreglo a lo expresado en el mismo primer Considerando.

4.º Que los Ingenieros Jefes de Obras públicas, en cuanto celebren, dentro del mes indicado en el apartado 1.º, la primera subasta que por él se autoriza, remitan sin demora a este Ministerio la relación de los proyectos que hayan sido adjudicados provisionalmente con los importes de sus presupuestos por contrata y de los de sus adjudicaciones, totales generales de unos y otras y la diferencia entre estos dos últimos, que será la baja total en la provincia según dicha primera subasta, en consonancia con lo manifestado en el penúltimo Considerando, y deben también remitir relación análoga referente a los que redacten según el apartado 3.º anterior, quedando autorizado este Ministerio para hacer la distribución y aplicación, en la forma que tenga por conveniente, para obras de reparación de carreteras por contrata y adquisición y reparación de maquinaria y abono de la adquirida, del remanente actual, más las cantidades que según ambas relaciones queden disponibles, y como consecuen-

cia, par
blicas
bración
siguien
dacten
manent
5.º
to se h
adminis
trata, c
rrespon
los fon
fes del
terio y
mismo
sión de
ción de
deben
por el r
ble las
mencio
primera
sean re
Jefes d
te, o al
dos, de
supues
les por
cutar p
La q
V. S. p
Dios g
Madr
neral,
Señore
este
lidad
públi
púze
Las

Relació
ses ó
carg
cepto
varra
han
con
a la
ceta
gene
1929
de O
de p
fijad
del
("G
supu
las c
de p
quin
tado

Jefatur
Carr
repara
presup

cia, para autorizar a las Jefaturas de Obras públicas correspondientes para el anuncio y celebración de las subastas y demás tramitación subsiguiente de los proyectos que de tales obras redacten y aprueben dentro del crédito que del remanente y cantidades mencionadas se las asigne.

5.º Que en el caso de que en el mismo proyecto se hagan obras de empleo de materiales por administración a más del acopio de éstos por contrata, deben las Jefaturas de Obras públicas correspondientes, pidiendo con antelación debida los fondos necesarios para las primeras y los Jefes del Negociado de Contabilidad de este Ministerio y Ordenador de pagos por obligaciones del mismo no demorando las órdenes para la remisión de fondos, contribuir a no retrasar la ejecución de dichas obras por administración, e igual deben hacer en cuanto se refiere a la ejecución por el mismo sistema, cuando así lo juzguen posible las Jefaturas de Obras públicas de las obras mencionadas de reparación de carreteras cuyas primera y segunda subastas queden desiertas o sean rescindidas, y en todo caso los Ingenieros Jefes de Obras públicas darán cuenta previamente, o al mismo tiempo de hacer la petición de fondos, de la distribución en anualidades de los presupuestos por administración o importes totales por igual sistema de las obras que han de ejecutar por administración.

La que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas, excepto los de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

Relación de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, actualmente a cargo de las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que han de subastar ellas durante 1929, formulada con las por las mismas remitidas, con arreglo a la Real orden de 14 de febrero de 1929 ("Gaceta" del 23), de aprobación de la distribución general, y en los dos ejercicios económicos de 1929 y 1930, entre las mencionadas Jefaturas de Obras públicas, de la cantidad de 27.000.000 de pesetas de la total de 30.000.000 de pesetas fijada en el apartado segundo del artículo 23 del Real decreto-ley de 3 de enero de 1929 ("Gaceta" del 4), de aprobación de los presupuestos generales del Estado para 1929 para las obras por contrata relatadas, más 3.000.000 de pesetas para adquisición y reparación de maquinaria, según lo dispuesto en el citado apartado segundo.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

Carretera de Gallur a Agreda, Km. 20 al 31; reparación de explanación y firme: Importe del presupuesto: total 248.070,52; parte que ha de

abonar el Estado, 248.070,52. Distribución en anualidades: año 1929, 70.000 pesetas; 1930, 178.070,52 pesetas.

Carretera de Logroño a Zaragoza, Km. 111 al 118; reparación de explanación y firme con riego bituminoso: Importe del presupuesto: total 162.155,75; parte que debe abonar al Estado, 162.155,75. Distribución en anualidades: año 1929, 50.000 ptas.; 1930, 112.155,75 pesetas.

Carretera de Logroño a Zaragoza, Km. 119 al 125; reparación con riego bituminoso: Importe del presupuesto: total 141.912,87; parte que ha de abonar el Estado, 141.912,87. Distribución en anualidades: año 1929, 35.000 pesetas; 1930, 106.912,87 pesetas.

Carretera de Zaragoza a Teruel, Km. 2 al 5; reparación con riego bituminoso: Importe del presupuesto: total, 107.644,60; parte que ha de abonar el Estado, 107.644,60. Distribución en anualidades: año 1929, 30.000 ptas.; 1930, 77.644,60 pesetas.

Carretera de Zaragoza a Castellón, Km. 2 al 6; reparación con riego bituminoso: Importe del presupuesto: total, 113.409,27; parte que ha de abonar el Estado, 113.409,27. Distribución en anualidades: año 1929, 30.000 ptas.; 1930, 83.409,27 pesetas.

Carretera de Logroño a Zaragoza, Km. 156,300 a 157,544; reparación de explanación y firme con hormigón mosaico: Importe del presupuesto: total, 231.508,20; parte que ha de abonar el Estado, 231.508,20. Distribución en anualidades: año 1929, 60.000 ptas.; 1930, 171.508,20 pesetas.

Carretera de Zaragoza a Teruel, Km. 37 al 40; reparación de explanación y firme: Importe del presupuesto: total, 21.888,64; parte que ha de abonar el Estado, 21.888,64. Distribución en anualidades: año 1929, 10.164 ptas.; 1930, 11.724,64 pesetas.

Total: Importe de los presupuestos 1.026.589,85; parte que ha de abonar el Estado, 1.026.589,85. Distribución en anualidades: año 1929, 285.164 pesetas; 1930, 741.425,85 pesetas.

S. M.—Benjumea.

Madrid, 16 de mayo de 1929.—Aprobado por

S. M.—Benjumea.

("Gaceta" 30 mayo 1929).

N.º 3.691.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1929.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Solicitar la prórroga hasta 31 de diciembre de la vigencia de las Ordenanzas que regulan las exacciones que constituyen la Hacienda municipal, y que fueron aprobadas por un plazo de cinco años que termina el 30 de junio próximo.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los propietarios de los antiguos coches de conducción de carnes contra el acuerdo del Ayuntamiento de 22 de abril, negándoles la indemnización que solicitan.

Adjudicar, por cinco años, a D. Florián Morrellón, la explotación de los anuncios del Nuevo Mercado.

Que el Ayuntamiento comparezca como coadyuvante en la apelación interpuesta ante el Tribunal Supremo por D. Leocadio Brun contra la sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo provincial, en que se desestimaba un recurso contra el acuerdo municipal de 11 de junio de 1926.

Desestimar la instancia de D. Santiago Baselga, que, en nombre del «Fomento Literario Aragonés», solicita la prórroga de la concesión para explotar la venta de periódicos en cuatro kioscos del Paseo de la Independencia.

Otorgar a D. Juan Camps la concesión, ya caducada que el Ayuntamiento hizo a D. Manuel Benedicto Sanz en sesión de 25 de mayo de 1925, para la construcción y explotación de un Parque en terreno de este término municipal denominado Balsas de Ebro Viejo.

Aprobar los pliegos de condiciones para el arriendo de la prestación del servicio de la Limpieza pública y reglamentación de recogida de basuras por los particulares.

Expropiar la casa núm. 24 de la calle de Ramón y Cajal, propiedad de D. Agustín Yanguas Alcalde, por el precio de 12.772 pesetas.

Núm. 3.761.

Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Ramón Agreda la instalación y funcionamiento de siete motores en la Avenida de Hernán Cortés, número cuarenta y dos, con destino a su industria de fabricación de hielo, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, cuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

Núm. 3.763.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Aviso.

Habiéndose cometido error en la publicación del anuncio número 3.540 inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 125 del día 27 del mes de mayo último, queda anulado por el presente, advirtiéndose que la contrata fué rescindida con pérdida de la fianza.

Zaragoza, 6 de junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^o Moreno.

Núm. 3.739.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Maximino Pérez Forníés, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero;

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan, mandando expedir los títulos de propiedad.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Pertenencias.	CLASE DE MINERAL	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.662	Manolita.....	5	Sal	R-molinos.....	D. Mariano Molinos.
1.663	Rosario de S. José	20	Hierro	Villarreal del Huerva.....	D. Comingo Guirle e Ibáñez.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia, se expedirá el título

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 3.694 Morata de Jalón

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Padrón de cédulas personales.

Número 3.713 Morata de Jalón
— 3.741 Malón
— 3.743 Las Pedrosas

Cuentas municipales.

Número 3.683 Belchite.—Año 1928
— 3.697 Alfajarín.—Año 1928
— 3.706 Jarque.—Ejercicio trimestral de 1924

Repartimiento general.

Número 3.683 Belchite
— 3.709 Longás

Rectificación al padrón de habitantes.

Número 3.738 Cariñena

Apéndices al amillaramiento

Número 3.686 Ateca

Recuento general de ganadería.

Número 3.696 Pedrola

Repartimiento de plagas del campo para 1929.

Número 3.690 Torrecilla de Valmadrid
— 3.697 Alfajarín
— 3.709 Longás

Memorias del ejercicio 1928.

Número 3.690 Torrecilla de Valmadrid

Expedientes de suplemento de crédito.

Número 3.708 Alborge

Relaciones de deudores y acreedores.

Número 3.697 Alfajarín

Los individuos a quienes corresponde formar parte, en calidad de Vocales natos, de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el año 1929 son, conforme a la designación hecha por

los Ayuntamientos de los pueblos que se mencionan, los consignados en las listas de las respectivas secretarías.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las referidas designaciones.

Número 3.762 Fuentes de Ebro
— 3.764 Villafeliche

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.731.

Calatayud.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las costas devengadas en la causa instruída en este Juzgado con el núm. 67 de 1925 contra Pablo Jimeno Felipe, Pedro Condón Serrano y Roque-Jacinto Condón Palacios, sobre hurto, he acordado sacar a pública licitación, en segunda subasta y con la rebaja del 25 por 100 de tasación, las fincas embargadas a dichos penados, señalando, para que tenga lugar, el día veintiocho del actual, a los once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, cuyas fincas son las siguientes:

1.^a Una casa, situada en la calle de los Callizos, núm. 19, del pueblo de Tobed; lindante por derecha entrando con dicha calle, izquierda con la de Casimira Fierro y espalda con Ignacio Fierro: tasada en dos mil pesetas.

2.^a Un campo, con árboles y viña, en la partida de la Cebada, término de Tobed, de media yugada de tierra aproximadamente; que confronta al saliente con barranco, mediodía con barranco, poniente con Antonio Jimeno y norte con baldío: tasado en mil quinientas pesetas.

3.^a Otro campo, en la Serna, término de Tobed, de media cuartalada de tierra, con dos olivos; que linda al saliente con campo de Valentina Gómez, mediodía con la misma y Poniente y norte con campo de Vicente Franco: tasado en quinientas pesetas.

4.^a Un campo, con árboles, en la partida de Valdeolivo, término de Tobed, de media yugada, lindante con otro de José Palacios y Benito Andrés: tasado en mil quinientas pesetas.

5.^o Un campo, plantado de viña americana, en la partida de los Esteposos, de una yugada de tierra; lindante con otro de Victoriano Lahija: tasado en quinientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no existen títulos de propiedad, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pre-

viamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los mencionados bienes.

Dado en Calatayud, a cinco de junio de mil novecientos veintinueve.—José Luis Pintado.—P. S. M., Justo López.

Núm. 3.757.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Isabel Liste Aguado, Teodora Pilar Vallespín, Elvira Pego Lanuza, Juana Cornago, Josefina Utesa y Mercedes López, que han tenido su domicilio en esta ciudad, y actualmente se ignora, a fin de que los días veinticuatro y veinticinco del actual comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, Coso, 1, y hora de las diez de la mañana, al objeto de asistir en concepto de testigos al juicio oral de causa seguida contra Isabel Aguirre Ojuel y otra, sobre corrupción de menores; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a seis de junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Mariano Torrijos, O. H.

Núm. 3.704.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Antonio Procas Gracia, que ha tenido su domicilio en la calle de Almería, núm. 82 y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, y secretaria de D. Santiago Calvo, al objeto de que pueda ser reconocido por el Médico Forense de las lesiones que padecía, pues así se halla acordado en sumario que se instruye con el núm. 139 del año actual, sobre lesiones.

Y para que sirva de citación en forma, expidiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a cuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.705.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se hace saber por medio de la presente cédula a D. Tiburcio Jiménez, que ha tenido su domicilio en el Camino del Cementerio de esta ciudad y actualmente se ignora, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyo ofrecimiento se le ofrece, puede mostrarse parte como perjudicado en sumario que se instruye con el número

221 del año actual, sobre lesiones a Domingo Jiménez Braulio, si viere convenirle.

Y para que sirva de notificación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a cuatro de junio de mil novecientos veintinueve. El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.715.

Ateca.

D. Antonio de Vicente-Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a María Miguel en expediente de multas, número 4 1929, de pesetas 63.84, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con baja del 25 por 100, los bienes que con su tasación se describen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 8 de mayo próximo pasado.

Para cuyo acto, que se celebrará con las mismas formalidades que se consignan en dicho periódico oficial, se ha señalado el día 5 de julio próximo, a las doce horas.

Dado en Ateca, a cuatro de junio de mil novecientos veintinueve.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario judicial, Licenciado José Rodríguez Corral.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.754.

Anuncio.

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida de la Compañía «La New York», hoy «La Equitativa» (fundación Rosillo), número 4.686.170, de pesetas 25.000, expedida por dicha compañía en 21 de septiembre de 1917, sobre la vida de D. Juan Soteras Iturralde y a favor de su esposa D.^a Ascensión Herrera Nájera, se hace público el hecho a los efectos de la R. O. del Ministerio de Fomento de 27 de marzo de 1915; advirtiéndose que si en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante la citada Sociedad, domiciliada en Madrid, calle de Montalbán, núm. 22, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

IMPRESA DEL HOSPICIO